



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5-

INSERCIÓNES
No gratuitas. 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Jueves 25 de octubre

Número 242

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en autos de quiebra de la Sociedad Española de Seda Artificial (SESA) de esta vecindad, seguidos en este Juzgado al número 104 de 1967, se notifica por medio de la presente a las personas que después se indicará, que por los Síndicos de la quiebra se ha consignado a favor de cada uno de ellos las cantidades que también se expresan, como acreedores de Sesa, pudiendo hacerse cargo de la suma correspondiente, en este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, por sí o por medio de persona debidamente autorizada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se consignarán tales cantidades en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

Burgos, 17 de octubre de 1973.—
El Secretario, (ilegible).

Acreedores de Sesa, con indicación del crédito reconocido a cada uno de ellos.

Gloria Martín Poza, 3.000 pesetas; Lourdes Calzada Vivar, 7.141; Trinidad Merino García, 865; Rafael López Palacián, 1.800; José Sedano Martínez, 2.600; José María González, 12.000; Gregorio Marín Saldaña, 13.000; Florencio Santos Brizuela, 3.000; Julián Carrillo Gallardo, 3.000; Margarita Martínez Pérez, 3.000; Aquilino Maldonado Arellano, 3.000; Benito Rodríguez

López, 3.000; Marcial Miguel Abad, 3.000; Justina García Amo, 3.000.

Acreedores de Sesa, que a cada uno de ellos se ha reconocido un crédito de mil pesetas.

Raimundo Caballero Pérez, Gregorio Cabestreros, Avelino Durán Baños, Anastasio Herrero Sáiz, Gerardo María Saldaña, Miguel Alonso Dutrey, Andrés Alonso Pascual Herminio Antón Antón, Pío Domingo Carrera, Joaquín Domingo Santamaría, Secundino Fernández Fernández, Eduardo García de los Ríos Ruiz, Antonio Gayán Hernández, José M. Longo Miguel, José Lorenzo Alonso, Damián María García, Fermín Marijuán Ibáñez, Pedro Pampliega Juarros, Pablo Saldaña Santamaría, Víctor Santos Nogal, Aquilino Sevilla Alamo, Timoteo Villalaín Díez, Justo Ausín Alonso, Nicanor Delgado Vallejo, Teófilo González Díez, Dionisio Heras Lara, Basilio Mayoral Bernal, Benigno Nogal Palacios, Domingo Ortega París, Bonifacio Pérez González, Valentín Pérez Martínez, Rodulfo Romaniega Aragón, Santiago Sáiz Revilla, Saturnino Santidrián Ortuñez, Isidoro Ortega Micieces, Eustaquio Vesga Ruiz, Angel Zorrilla Fernández, Ascensión Anguiano Lahoya, Lourdes Calzada Vivar, María Angeles Carrillo Marín, Pilar Cos Palencia, María Carmen Delgado Santaolalla, María Carmen Díez Cortés, Natividad González López, Julia López Pedrosa, Gloria Martín Poza, Margarita Miranda Fernández, Eduardo Ortega París, Adoración Peña González, María Ascensión Blasco Barrios, María Teresa Cos Palencia, María Fernández Fernández, Leonor García Valle, Carmen Gil García, José María Gutiérrez

Bustamante, Félix Nogal Palacios, María Teresa Sigler Anunciabay, Mauro Díez Cortés, María Begoña López Miguel, José B. Pampliega Santamaría, Laura Pérez Fernández, Enrique Santos García, Enrique Sedano Tapia, Miguel Galaz Bocanegra, Antonio Martínez Valle, Segundo Monedero Cueva, Marcial Mahamud Renart, Modesto Redondo Granado, Luis Alonso Rodrigo, José Gil Esteban, Luisa Ubierna Crespo, Ramón Canas Vega, César Fernández Ruiz, Julio Moreno Heras, Florencia de la Peña Alonso, José Pérez Hontalvilla, Manuel Carqués Alcalá, José Martínez Pérez, Higinio Santamaría Torrecilla, Juan Anguiano Ibáñez, Guillermo Barriuso Sánchez, Félix Cabeza Sánchez, Valentín Castriello Chimeo, Daniel Castro Escudero, Félix González Aguado, José López Miguel, Anatolio Pérez Pérez, Guillermo Saguillo Balza, Jaime San Martín Salazar, Eduardo Blanco Busto, Justo San Pedro Pozo, Enrique González Sagredo, Julián Izarra Villaluenga, José Losada del Río, Luis Ceballos Campo, Mercedes Martínez Pérez, Ignacio García Viadas, Jesús Gómez Heras, Vicenta López Montes, Ramón Retuerto Castrillo, Marcos Rico Santamaría, Pablo Sanz de Tejada y González, José Sedano Martínez, Timoteo Sicilia Sicilia, Laura Sotelo Pérez.

5.543.—607,00

Lerma

D. José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,
Por el presente, hago saber:
Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo ordina-

rio de mayor cuantía, número 13 de 1973, promovidos por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, a nombre y representación de doña Emilia de Andrés García, mayor de edad, viuda, y vecina de Zaragoza, la que actúa por sí y como representante legal de sus hijos menores Angel y María Inmaculada González de Andrés, contra don José Isasmendi Pérez, mayor de edad, vecino de Vitoria, y con otros y en dichos autos ha recaído providencia en fecha 18 de octubre, que contiene el siguiente particular:... y en virtud de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase un segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Jaime Ruiz de Aguirre, emplazándoles para que en el término de cinco días improrrogables, se presenten en forma en los presentes autos.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a 18 de octubre de 1973.—El Juez, José María Gil Sáez El Secretario, (ilegible).

5.552.—195,00

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 41, 42, 43, 44 y 45

Número de orden, 36; nombre y apellidos, Juan Manuel Laguna Ledesma.

37. Francisco Díez Vázquez.
38. Víctor J. M.^a Gallo Gutiérrez.
39. Marcelino Crespo Díez.
41. Vicente Díez Carbajo.
40. Inés Ruiz Pérez.
41. Félix Gallo Juarros.
42. Antonio Juan Tamayo.
43. José Benito Carazo.
44. María Rosario Lafont Santos.
44. Emilia Merino Martínez.
45. Concepción Terroba Ruiz.
45. Fabriciano de Lucas y Ríos.
42. Hilario Gorraiz Navaz.
43. Jesús Arín Arín.
44. Juan Gómez Fernández.
45. Julito Pardo Pérez.
- Dorotea Martín Vargas.
46. Emilia Merino Martínez.
46. María Natividad Sáiz Calzada.
47. Angel Ordóñez Alonso.

2. Nicolasa Romeral Recio.
82. Victoria Cordero García-Burgos
83. Antonio de Bedia Alfaro.
47. Aurelia Alonso Hinojal.
48. Hnas. Gutiérrez Gutiérrez.
48. Daniel Izquierdo Rodrigo.
84. Ludivina Villalvilla Santiago.
46. José Joven Pérez.
47. Alfonso Ruiz Gallo.
- Andrés Palma Oña.

Burgos, 6 de octubre de 1973.—El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Firestone Hispania», S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación,

Resultando: Que en 5 del pasado mes de junio se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones y el día de hoy ha tenido entrada el texto de lo acordado, acompañándose el conforme que prescribe el núm. 3 del art. 1.º del Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos de 24-IV-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicaciones de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Firestone Hispania», S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su artículo 23 que las condiciones económicas pactadas no motivarán alza en los precios de venta de los productos y como tampoco se dan ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de junio de 1958 y las mejoras pactadas por el plazo de dos años son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley núm. 22/69 de 9 de diciembre de 1969, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que

supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos: los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Firestone Hispania», S. A. disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Firestone Hispania, S. A.

1.—Ambito territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Gamonal, Burgos.

2.—Ambito personal.

El Convenio afecta a la totalidad de los productores de plantilla con carácter fijo y que presten sus servicios en el centro mencionado en el párrafo anterior, así como el personal que después de la aprobación del Convenio comience a prestar sus servicios en la Empresa, durante su periodo de vigencia.

Quedan, no obstante, excluidos de la aplicación del presente Convenio, los que desempeñen o puedan desempeñar funciones directivas.

3.—Vigencia y prórrogas.

Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor a partir del 1 de septiembre de 1973, teniendo una vigencia de dos años.

Una vez trascurrido el plazo de vigencia señalado, este Convenio quedará prorrogado tácitamente de año en año si no mediara la denuncia del mismo por alguna de las dos partes, con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de expiración de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

4.—Compensación.

Las mejoras económicas que se establezcan, absorberán o compensarán los aumentos de retribución que pudieran tener que efectuarse en virtud de disposición legal, siempre que con motivo de dicha absorción los trabajadores no re-

salten perjudicados con relación a su situación si se atuviera en su conjunto a las bases generales.

5. — *Naturaleza de las condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la Delegación de Trabajo, en el ejercicio de

las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los puntos del Convenio, éste quedará sin efecto alguno, debiendo reconsiderarse su contenido.

6. — *Retribuciones.*

Por el presente Convenio se ha aprobado la siguiente escala salarial a una actividad de 70 p h., sistema Bedaux.

plus del 40% sobre el jornal, condicionado a desarrollar una actividad de 70 p. h., sistema Bedaux.

Por la sola percepción del jornal base, el personal estará obligado a desarrollar una actividad de 60 puntos - hora, sistema Bedaux, considerada como eficiencia normal.

8. — *Fiestas recuperables.*

Se dispensará al personal de recuperar las fiestas recuperables. Las horas no trabajadas se cobrarán a razón del jornal.

9. — *Semana laboral y horario de trabajo.*

El horario de trabajo, los sábados, y para el personal obrero, es el siguiente:

a) Personal a tres turnos:

Turno 1.º — De 6,30 horas a 14,30 horas.

Turno 2.º — De 14,30 horas, a 18,30 horas.

Turno 3.º — Vacará.

Sin interrupción en el turno de tarde.

b) Personal a dos turnos:

Turno 1.º — De 6,30 horas a 10,30 horas.

Turno 2.º — De 10,30 horas a 14,30 horas.

Sin interrupción para bocadillo.

c) Turno de día:

De 8 horas a 12 horas

Sin interrupción.

Las horas no trabajadas los sábados se pagarán a razón de los jornales base existentes.

10. — *Participación en beneficios y gratificaciones*

Por el concepto de participación en beneficios, siempre que se distribuya un dividendo a las acciones con cargo al ejercicio anterior, la Empresa continuará concediendo anualmente al personal 4,3 pagas extraordinarias, que acumuladas a las obligatorias actuales, se abonarán de la siguiente forma:

Una mensualidad en abril.

Una mensualidad en julio.

Una mensualidad en octubre.

Dos coma tres mensualidades en diciembre.

Las mensualidades abonadas en abril, julio, octubre y una del mes de diciembre, se calcularán para los obreros en proporción a las retribuciones obtenidas por trabajo en cada trimestre natural correspondiente, y la 1,3 mensualidad concedida en diciembre como participación en beneficios, equivaldrá

PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

A la firma		1 septiembre 1974	
Jornal	Jornal+Prima	Jornal	Jornal+Prima
181	230	203	258
181	265	203	297
188	280	211	314
Jornal	Tarifa	Jornal	Tarifa
188	412	211	462
188	402	211	450
188	392	211	439
188	383	211	429
188	374	211	418
188	364	211	408
188	356	211	399
188	348	211	390
188	340	211	381
188	332	211	372
188	324	211	363
188	314	211	351

PROFESIONALES

A la firma		1 septiembre 1974	
Jornal	Tarifa	Jornal	Tarifa
Oficiales 1.ª		Oficiales 1.ª	
215	424	241	475
Oficiales 2.ª		Oficiales 2.ª	
200	392	224	439
Oficiales 3.ª		Oficiales 3.ª	
194	343	217	384

Los sueldos del personal empleado y subalterno quedarán aumentados automáticamente en el mismo porcentaje que suponga el incremento de la tabla señalada anteriormente.

A los que ingresen como oficiales de 3.ª, o lleven menos de un año, o alcancen esta categoría durante la vigencia del Convenio, se les asignará el jornal correspondiente a la misma, pero la cantidad diaria en concepto de jornal más prima inicialmente de 290 pesetas.

En septiembre de 1974 se elevarán los salarios de la tabla indicada para esa fecha, en un tanto por ciento igual al que exceda la carestía de vida sobre el 9% en el primer año de vigencia del Convenio; según datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

7. — *Plus de actividad y rendimiento mínimo exigible.*

En los casos en que no se trabaje a tarifa o control se concederá un

al 10% de lo devengado por trabajo por cada productor en trece mensualidades, tomándose como base de dicho cálculo las percepciones correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre de cada año.

11.—Premio de antigüedad.

El premio de antigüedad al personal de la Empresa se rige por el Convenio Interprovincial del Caucho.

Este es el siguiente:

A los seis años, el 6% del salario de cotización.

A los diez años, el 10% del salario de cotización.

A los catorce años, el 14% del salario de cotización.

A los dieciocho años, el 18% del salario de cotización.

A los veintidós años, el 22% del salario de cotización.

A los veintiséis años, el 26% del salario de cotización.

A los treinta años, el 30% del salario de cotización.

12.—Vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio, el personal retribuido quincenalmente disfrutará 18 días laborables de vacaciones, contándose los sábados como día entero. Además, disfrutará a lo largo del año tres sábados y el día del «Curpillos».

El personal que se encuentre ausente por cualquier motivo, incluso enfermedad y accidente, por tocarle libre por la reducción de jornada, no podrá acumular y percibirá a los 18 de vacaciones y percibirá dichos días en esa quincena a razón de su tarifa base diaria.

Los 18 días de vacaciones se abonarán a razón del promedio de los seis meses anteriores al disfrute. El cálculo del promedio es el siguiente:

Total devengado por trabajo + Antigüedad x 8 horas x 18 días = horas trabajadas

= Vacaciones.

13.—Horas extraordinarias. Retribución.

Se abonarán con un recargo del 50% las dos primeras horas y con el 75% las restantes, sobre su jornal más prima, o tarifa.

El trabajo en domingo o festivo será abonado con el 75% de recargo todas las horas trabajadas.

Se percibirá en este último caso

100 pesetas en concepto de desplazamiento.

14.—Nocturnidad.

El personal que trabaje en el turno de noche tendrá un recargo sobre su jornal más prima, o tarifa, de un 19%.

15.—Fiestas navideñas.

Los días 24 y 31 de diciembre, el personal de día, mañana y tarde trabajará seis horas, con excepción del de noche que vacará las ocho, cobrando el personal las horas no trabajadas a jornal.

16.—Ayuda escolar.

Con el fin de ayudar en la medida de lo posible la formación de los hijos de los productores, así como de aquellos pertenecientes a la plantilla que se hallen cursando estudios, se ha creado un fondo especial.

Las ayudas para este fin se solicitarán por escrito siendo la cuantía de esta ayuda la estipulada en las normas establecidas al efecto, y que en su día se publicarán para conocimiento del personal.

17.—Accidentes.

La Empresa abonará al personal accidentado y durante la incapacidad transitoria el 90 por 100 de su percepción real, tomando como base para el cálculo, lo percibido por trabajo el mes anterior al accidente.

18.—Enfermedad.

La Empresa destina un fondo, para pagar hasta un máximo del 90 por 100 de la percepción, incluida la ayuda estatal, al personal enfermo, con baja médica. Como base para pagar este 90 por 100 se ha tomado el absentismo medio de los años 68, 69 y 70. Si dicho absentismo subiera, bajaría la percepción proporcionalmente.

El fondo destinado es el tanto por ciento, lo que hubiera representado lo pagado en dichos años incrementado en un 15 por 100, comparando la cifra resultante con las nóminas de los mismos años,

Dicho complemento será suprimido en aquellos casos en que a juicio del Servicio Médico de Empresa, se prolongue el proceso de enfermedad, se lleve régimen de vida inadecuado, o se desplace de su residencia sin consentimiento y conformidad de la Empresa, u otros casos análogos.

Todo ello de acuerdo y siguiendo

en vigor lo recogido en acta del Jurado de Empresa del 27 de agosto de 1970.

Se ha confeccionado y aprobado, un Reglamento con las normas pertinentes.

19.—Retención tarifa primera.

La retención por el impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal a los obreros, que ha de liquidarse a la Delegación de Hacienda se realizará por trimestres, coincidiendo con la gratificación incrementando el descuento correspondiente a la de beneficios.

A los empleados se les retendrá mensualmente.

20. Comisión de Vigilancia.

Cuantas cuestiones y divergencias se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, se someterán a una Comisión de Vigilancia que estará formada por tres vocales nombrados por el Jurado de Empresa, que representen a empleados, obreros cualificados y no cualificados y otros tres por la Dirección, los cuales actuarán bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, o persona en quien delegue.

Esta Comisión actuará sin invadir en ningún momento el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva del trabajo.

21.—Premio al buen comportamiento.

Queda anulado el artículo 53 del Reglamento de Régimen Interior, relativo al premio al buen comportamiento.

22.—Cotización a la Seguridad Social.

A efectos de cotización a la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en lo establecido en las normas vigentes.

23.—Repercusión en precios.

Ambas partes manifiestan que las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio, no motivarán un alza en los precios de venta de los productos, salvo que, por disposición gubernativa o por una situación internacional del Convenio del Caucho u otras materias, supusieran un aumento del coste, o una presión fiscal.

En todo lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y las disposiciones vigentes en materia laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica y declaración en concreto de Utilidad Pública de las mismas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.718.— Expediente, 25.683.—F. 520.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Asegurar el suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Características principales: Línea a 44 KV., de 3.178 metros de longitud, sobre torres metálicas, con origen en el pórtico de salida a 44 KV. de la subestación del camino de Villalón y final en torre existente junto a la Estación Transformadora de Distribución del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en Burgos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.087.447 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de octubre de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.534.—235,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación y declaración en concreto de U. P. de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.718.— Expediente, 25.679.—F. 525.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica en Cardeñadizo.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 4.390 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea urbana sur de Burgos y final en el centro de transformación Talleres II de Cardeñadizo.

Centro de transformación Talleres II en Cardeñadizo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 KVA.

Línea a 13,2 KV., de 141 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica, tipo bóveda, con origen en el apoyo número 34 de la línea al centro de transformación Talleres II en Cardeñadizo, y final en el centro de transformación camino de la Iglesia, en esta localidad.

Centro de transformación camino de la Iglesia, en Cardeñadizo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Línea a 13,2 KV., de 324 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea que va a Cardeñadizo desde el monte de La Abadesa y final en el centro de transformación La Granja de San Martín, en término de Cardeñadizo.

Centro de transformación Granja San Martín, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Línea a 13,2 KV., de 87 metros de longitud, en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 4 de la línea al centro de transformación Talleres II en Cardeñadizo y final en el centro de transformación Ventorro de la Cueva, en Burgos.

Centro de transformación Ventorro de la Cueva, en Burgos, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 100 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.599.152 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22 planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de octubre de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 5.533.—442,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 1415. Exp. 25.796. F. 526.

Peticionario: La Cellophane Española, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía debido a una ampliación en la fábrica que el peticionario posee en Burgos.

Características principales:

— Línea, en conducción subterránea, de 170 m. de longitud, bajo tubo de hormigón, con origen en la Subestación que «La Cellophane Española», S. A., posee en su fábrica de Burgos y final en el Centro de transformación Bombas de Agua, asimismo situado en la fábrica.

— Centro de transformación Bombas de Agua, de tipo termobloc, situado en el interior de una caseta, con un transformador de 400 KVA., de potencia y relación 6.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 918.445 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22-1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de octubre de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5508.—235,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características se señalan seguidamente:

Referencias: RI. 2954. Exp. 25.701. F. 523.

Peticionario: Electra Adúriz.

Objeto de la instalación: Permitir la construcción de un pabellón debajo del tramo de arranque actual de la línea a Tablégua y a Cubillos de Losa.

Características principales: Línea a 13,2 KV., en un solo vano de 65 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo de derivación de la línea a Tablégua y Cubillos de Losa, desde la línea a Montija y final entroncando con la línea a las localidades citadas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 42.985 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de octubre de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5510. — 208,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Aprobada por la Superioridad la practica del amojonamiento del monte denominado Los Llanos, La Umbria y Hoyo la Parra, número 254-A del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de fecha 23 de febrero de 1972, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 28 de noviembre de 1973, a las diez horas de su mañana, en el sitio N. O. del monte, punto común a los términos de Rabanera del Pi-

nar y La Gallega. Será efectuado por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, designado para ello por la Jefatura de este Servicio.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de octubre de 1973. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Abilio Azofra, en Villavieja, 150 pesetas.

Pedro Sáiz Yangüela, Cuzcurrita de Juarros, 2.000 pesetas.

Ricardo Gozalo Puente, Cabia, 200 pesetas.

Antiocho Martínez Collantes, Cabia, 300 pesetas.

Gabriel González Marín, Cabia, 350 pesetas.

Maximiliano Bombín González, Villaescusa de Roa, 400 pesetas.

Pedro Picado Cancho, Villaescusa de Roa, 900 pesetas.

Raimundo García Francisco, Navia de Roa, 400 pesetas.

Adolfo Cabia Rodrigo, Olmedillo de Roa, 500 pesetas.

Alejandro Benito Arepales, Quemada, 400 pesetas.

Valentín Arlanzón González, Albillos, 250 pesetas.

Braulio González, Cabia, 100 pesetas.

Braulio González Rojo, Cabia, 300 pesetas.

Valentín Arlanzón González, Albillos, 250 pesetas.

Sisinio Charles Martínez, Hontoria de Valdearados, 150 pesetas.

Lorenzo García Aguilar, La Aguilera, 400 pesetas.

Anselmo García Calvo, La Aguilera, 150 pesetas.

Restituto Romero Cortezón, Villamiel de Muño, 300 pesetas.

Primitivo Díez Monco, Barrio de Muño, 200 pesetas.

Alejandro Cabañes Ortega, Villahoz, 200 pesetas.

Segismundo de Pedro Martín, Valdezate, 1.000 pesetas.

Emilio Olalla Arandilla, Baños de Valdearados, 1.000 pesetas.

Emilio Olalla Arandilla, Baños de Valdearados, 1.000 pesetas.

Marcelino Merino Merino, Santa Inés, 150 pesetas.

Roque Ruiz Morales, Hontoria de Valdearados, 100 pesetas.

Braulio González Rojo, Cabia, 200 pesetas.

Manuel Fernández Escudero, Villavela de Esgueva, 1.000 pesetas.

Félix Núñez de Pablo, La Aguilera, 400 pesetas.

Fermin Pascual Arranz, Fuentelcésped, 150 pesetas.

Angel Díaz Pascual, Fuentelcésped, 800 pesetas.

Lucio Marín, Cabia, 150 pesetas.

Juan Malmonge, Villanueva de Gumiel, 1.000 pesetas.

Julio Arlanzón González, Albillos, 400 pesetas.

Agrupación San Julián, Lerma, 200 pesetas.

Antonio Sáez Orcajo, Lerma, 200 pesetas.

Miguel González Puente, Estépar, 700 pesetas.

Vicente Castillo, Villacienco, 500 pesetas.

Emilio Sanz Minguito, Quemada, 150 pesetas.

Grupo Mariano Hernando y hermanos, Caleruega, 200 pesetas.

Agustín Álvarez Cruz, Aranda de Duero, 500 pesetas.

Agrupación S. Isidro, Pedrosa Río Urbel, 500 pesetas.

Eufrasio Barquín Urien, Santa Inés, 150 pesetas.

Agrupación San Roque, Casanova, 500 pesetas.

Lorenzo Gómez, Vedia, Tordómar, 150 pesetas.

Cellopane Española, S. A., Burgos, 10.000 pesetas.

José Cubillo del Campo, La Aguilera, 400 pesetas.

Timoteo Redondo Mariscal, Albillos, 350 pesetas.

Antiocho Martínez González, Cabia, 150 pesetas.

Rufino Torres Alameda, Sinovas, 200 pesetas.

Romualdo García Rojo, La Aguilera, 500 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Alfonso García Alegría, Tordómar, 400.

Luis Martínez Adrián, Villalmanzo, 150 Patricio Ribera Quintanilla, Cobia, 100 pesetas.

Florencio Arceo, Cobia, 200 pesetas.

Sotero Herrero Carazo, Baños de Valdearados, 1.000 pesetas.

Sotero Herrero Carazo, Baños de Valdearados, 1.000 pesetas

Alejandro Cortezón Fuente, Albillos, 100 pesetas.

Miguel Charles López, Tórtoles de Esgueva, 1.000 pesetas.

Cooperativa Virgen de la Serna, Hontoria de Valdearados, 500 pesetas.

Evello Sáez Orcajo, Santa Inés, 200 pesetas.

Cooperativa Virgen de la Serna, Hontoria de Valdearados, 1.000 pesetas.

Grupo Santísima Trinidad, Revilla Cabriada, 200 pesetas.

Euquerio Arroyo Ruiz, Cayuela, 100 pesetas.

Antiocho Martínez, Cobia, 150 pesetas.

Gregorio Escudero, Villovela de Esgueva, 1.200 pesetas.

Severino Gil Balbás, Villovela de Esgueva, 2.000 pesetas.

Guillermo Sanz Pascual, Villaescusa de Roa, 1.350 pesetas.

Fermin Pascual Arranz, Fuentelcésped, 150 pesetas.

Cándido Pascual Alonso, Fuentelcésped, 100 pesetas.

Victorino Santamaría Arlanzón, Cayuela, 150 pesetas.

Vidal Alonso Río, Lodoso, 250 pesetas.

Enrique Bárcena Blanco, Quintanilla Somuñó, 350 pesetas.

Amando Rejas Aguileros, Hontoria Valdearados, 100 pesetas.

Agustín Fernández Puente, Villviestre de Muñó, 100 pesetas.

Cirilo Aceña Alameda, Sinovas, 700 pesetas.

Lorenzo Torres Pérez, Sinovas, 700 pesetas.

Andrés Sacristán Pérez, Olmedillo de Roa, 150 pesetas.

Mariano Moral Merino, Quintanilla del Agua, 250 pesetas.

Crescencio González Romero, Albillos, 100 pesetas.

Ángel Martínez Nebreda, Villanueva de Gumiel, 1.000 pesetas.

Román Tamayo Pérez, Santa Inés, 150 pesetas.

Valladolid, 4 de octubre de 1973.

El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1973, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1, del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, para el ejercicio económico de 1973.

El expediente referido queda expuesto en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1 del artículo 693, del referido cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1973.—
El Alcalde - Presidente, P. D.—R. Cardona.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1973, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1, del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, para el ejercicio económico de 1973.

El expediente referido queda expuesto en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la

provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1 del artículo 693, del referido cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1973.—
El Alcalde - Presidente, P. D.—R. Cardona.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 1, entre distintas consignaciones del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, para el ejercicio de 1973.

El expediente relativo queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1 del artículo 693 de referido cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1973.—
El Alcalde - Presidente, P. D.—R. Cardona.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 1, entre distintas consignaciones del presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1973.

El expediente relativo queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente

de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1 del artículo 693 de referido cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde - Presidente, P. D.—R. Cardona.

Burgos, 22 de octubre de 1973.—

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Julio Miranda Pelarda, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de herrería, situado en la carretera de Madrid-Irún, núm. 91, de esta localidad.

La potencia a instalar para el funcionamiento de dicho taller, es de 10 C. V. aproximadamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante horas de oficina del indicado plazo.

Miranda de Ebro, 16 de octubre de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio.
5.536.—174,00

Ayuntamiento de Carazo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de

la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Carazo, 16 de octubre de 1973.—
El Alcalde, Moisés Pinilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla y Ahedo.

Ayuntamiento de Cillaperlata

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cillaperlata, a 11 de octubre de 1973.—El Alcalde, Eladio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vadocondes.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Tartalés de Cilla

Autorizado por el Servicio Provincial del Icona, esta Junta Vecinal, tiene acordado celebrar subasta pública de 224 pinos pinaster, con 168,453 m. c. de madera y 23,174 de leñas, del monte Pociles, núm. 533, tranzón 5, por el precio de tasación de 169.380 pesetas, de la pertenencia de esta Entidad.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan 20 días hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en el salón del Ayuntamiento de Trespaderne.

De resultar desierta esta primera subasta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de dicha subasta y en las mismas condiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se podrán presentar hasta media hora antes del comienzo de la misma.

Tartalés de Cilla, 22 de octubre

de 1973. — El Presidente, Pedro García de la Fuente.

5.557.—167,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 12.286-7, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 6.173-1, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 87.219-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492 50,00

Extravío de la libreta número 3.741-2, de la Oficina Urbana núm. 2

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 372-4, de la Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 894-8, de la Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 2.708-6, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 14.689-0, (año), de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Extravío de la libreta número 58.335-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5.492. 50,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 807, de Nofuentes.

Plazo para oponerse, 15 días.
5.522.—50,00